

SCI-1160-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 18 de diciembre de 2024

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3393, Artículo 8, del 18 de diciembre de 2024. Registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones, por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre de 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 34918-H “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense.” del 09 de diciembre del 2008, establece que las instituciones incluidas en su alcance deberán iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción de las NICSP con la finalidad que, a partir del 02 de enero del 2012 sin excepción, y en forma general, se inicie con la definitiva aplicación.
3. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36961-H “Reforma decreto ejecutivo N°34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense" y el decreto 34460 "Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”, reforma la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP, la cual entra en vigor a partir de enero del 2016.
4. La Directriz emitida por la Contabilidad Nacional, DCN-006-2012 del 22 de octubre de 2012, establece en el artículo 2 “Ámbito de aplicación”:

... Las instituciones que por su grado de autonomía pudieran no estar sujetas al alcance de los decretos N° 34918-H y N° 36961-H, deben generar la información financiera que suministran a la Contabilidad Nacional con el fin de preparar estados financieros consolidados del sector público, aplicando políticas contables consistentes con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). También deben homologar sus planes de cuentas con el contenido en el Plan General de Contabilidad Nacional, para garantizar que al consolidar línea a línea su información financiera con la de las otras instituciones públicas, se esté consolidando información financiera homogénea...
5. En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41039-MH “Cierre de brechas en las Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa.” del 07 de mayo del 2018, se otorga un plazo máximo para el cierre de brechas hasta el 01 de enero de 2020.
6. En el artículo 27 del Capítulo VI Disposiciones varias, reformas y derogatorias del Título IV Responsabilidad fiscal de la República, de la Ley 9365 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en la Gaceta Alcance No.202 del 04 de diciembre de 2018, establece: “Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma (...)”.
7. En la resolución de alcance general N°. DCN-0003-2022, se modifican los transitorios primero y segundo de la Resolución DCN-0002-2021, el transitorio segundo indica:

*Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a **partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024**, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%". (resaltado proveído).*

8. En la Sesión Ordinaria No. 3070, artículo 11, del 17 de mayo de 2018, el Consejo Institucional aprobó las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, donde se establece en el inciso a, numeral 2, los niveles de autorización para la realización de ajustes contables por año calendario, según la siguiente tabla:

Responsable de autorizar	Rango (¢)
Vicerrector de Administración	Hasta 25 millones
Rector	De 25 a 50 millones
Consejo Institucional	Más de 50 millones

9. En Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Institucional acordó la adopción de las Políticas Generales (versión 2016), emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.

10. En la Sesión Ordinaria No. 3156 del 12 de febrero de 2020, artículo 10, el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, para incorporar un inciso b en el mismo, que indica:

b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

11. En el artículo 10 de la Sesión Ordinaria No. 3173, correspondiente al 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", que establecen las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales, que le son atribuidos a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; para que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable, con base en las NICSP.

12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1486-2024, con fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc.,

rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual traslada los oficios VAD-533-2024 y DFC-908-2024, a fin de gestionar la solicitud del registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones, por aplicación de la NICSP 17. Al respecto el oficio DFC-908-2024 señala:

...

Considerando que:

...

5. La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 17 Propiedades, Planta y Equipo (en adelante NICSP 17), establece lo siguiente:

a. En el párrafo 13, sobre definiciones:

i. Las propiedades planta y equipo son activos tangibles que:

- Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos,*
- Se espera que serán utilizados durante más de un periodo contable.*

b. En el párrafo 14, referente a reconocimiento:

i. El costo de una partida de propiedades planta y equipo se reconocerá como activo si y solo si:

- Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y*
- El valor razonable o costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.*

c. En el párrafo 26, en lo relativo a medición:

i. Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumplan con las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá a su costo.

ii. Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de la adquisición.

d. El párrafo 42, medición posterior al reconocimiento:

i. La entidad elegirá como política contable el modelo de costo o el modelo de revaluación y aplicará esta política a

todos los elementos que compongan una clase de propiedad, planta y equipo.

e. El párrafo 44, se refiere al modelo de revaluación:

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que hay sufrido con posterioridad.

6. La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 3 Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y errores (en adelante NICSP 3), establece lo siguiente:

a. En el párrafo 7, sobre definiciones:

i. Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe de consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación actual del elemento, así como de los beneficios económicos esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos, y en consecuencia, no son correcciones de errores.

b. En el párrafo 41 y 42, referente a los cambios en las estimaciones contables:

i. El efecto de un cambio en una estimación contable, diferente de aquellos cambios a los que se aplique el párrafo 42, se reconocerá de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado positivo (ahorro) o negativo (desahorro) del:

- periodo en que tiene lugar el cambio, si éste afecta a un solo periodo; o*
- el periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.*

ii. En la medida que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, deberá ser reconocido ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio.

c. En el párrafo 44, sobre la información a revelar:

i. En la medida que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, deberá ser reconocido ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio.

7. Las Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, establece:

Norma / Política		Concepto	Referencia Norma	Referencia Política
1	1.	Reconocimiento del activo 1	NICSP N° 17, Párrafo 14. MCC	Ley de Contratación Administrativa Reglamento Activos Muebles, Inmuebles y Otros sujetos a Depreciación o Amortización

El ITCR reconocerá un bien como activo si, y sólo si cumple con las siguientes características:

- a) *Es probable que la Institución reciba beneficios económicos o sea un potencial de servicios futuros asociados al activo.*
- b) *El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.*

1. Política Contable

Reconocimiento Activos Fijos Capitalizables

En el ITCR se considerará como activos fijos capitalizables, aquellos bienes:

- a. *El valor de adquisición de los bienes capitalizables se actualizará anualmente según el índice de inflación oficial del año anterior. Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración, por medio del Departamento Financiero-Contable, calcular e informar sobre la actualización de dichos valores.*
- b. *Su vida útil sea mayor a un año.*

1.1. Identificación Activos Fijos Capitalizables

Todo activo fijo del ITCR deberá contar con una identificación numérica, por medio de una placa metálica, cinta adhesiva, código de barras, grabado eléctrico o uso de marcadores.

1	Norma / Política		Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	1.		Medición inicial de los activos en período de gracia	NICSP N° 17, Párrafos 96, 97 y 101.	Reglamento Activos Muebles, Inmuebles y Otros sujetos a Depreciación o Amortización
1	100	1	Sin costo inicial		NICSP N° 17, Párrafo 98. DGCN
1	100	2	Depreciación y deterioro		NICSP N° 17, Párrafo 99.
1	100	3	Información a revelar		NICSP N° 17, Párrafos 101, 103 y 104.
1	100	4	Ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados		NICSP N° 17, Párrafo 97. DGCN

4. Ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados

En el ITCR el efecto del reconocimiento inicial de propiedades, planta y equipo se imputará como ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados, del período en el que los mismos se reconocen por primera vez, sin perjuicio de su posterior capitalización, en los casos así previstos en las políticas generales de la Institución.

1	Norma / Política		Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	1.		Modelo de revaluación	NICSP N° 17, Párrafos 44 y 51.	
1	105	1	Frecuencia de las revaluaciones		NICSP N° 17, Párrafos 44 y 49. DGCN
1	105	2	Valor razonable a efectos de la revaluación.		NICSP N° 17, Párrafo 45.
1	105	3	Activos con características similares		NICSP N° 17, Párrafos 47 y 48.
1	105	4	Costo de reposición depreciado		
1	105	5	Información a revelar		
1	105	6	Tasador		DGCN
1	105	7	Depreciaciones acumuladas de activos revaluados		NICSP N° 17, Párrafo 50

4. Costo de reposición depreciado

Cuando el ITCR cuente con edificios especializados y otras estructuras construidas, el valor razonable puede estimarlo utilizando el costo de reposición depreciado, el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio. Dicho costo puede determinarse, de acuerdo con las circunstancias, de la siguiente forma:

- a) *En relación con el costo de volver a producir un activo, lo que será el mejor indicador de su costo de reposición.*
- b) *Por referencia al precio de compra de un activo similar con similar potencial de servicio restante en un mercado líquido y activo.*
- c) *Por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo o el precio indexado del activo o uno similar, basado en un precio para el período anterior (método del precio indexado). En este caso, será necesario que la Institución cuente con juicios profesionales, para determinar si la tecnología de producción ha cambiado significativamente durante el período, y si la capacidad del activo de referencia es la misma que la del activo que se está evaluando.*

6. Tasador

En cualquiera de los casos que aplique el ITCR, la determinación del valor razonable deberá evidenciarse a través de una tasación del valor del activo, realizada y suscripta por un experto profesionalmente calificado e independiente a la Institución (tasador), excepto en los casos en que el ITCR determine y seleccione fuentes de información observables (valores de mercado), para determinadas clases de bienes.

8. *En la sesión ordinaria N°3212, artículo 11, del 14 de abril de 2021, se aprueba realizar el ajuste contable a la cuenta de edificios, por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP 17. En ese momento se acordó:*

- a. *Aprobar que se realicen los siguientes registros contables, para el reconocimiento de la cuenta contable de “Edificios”, bajo criterio de costo de reposición depreciado, en cumplimiento a la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, según los siguientes asientos:*

Asientos contables para dar de baja: *Depurar la cuenta contable Edificios, utilizando la cuenta de patrimonio “Efectos por transición de las NICSP”, como cuenta transitoria, para estos efectos. Con este asiento se dejará en cero el saldo de la cuenta, para posteriormente cargar el asiento ya depurado, con la información*

suministrada en las hojas de cálculo por cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

Datos contables a marzo-2021, en colones exactos.

Cuentas contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
0001-2-5-01-02-01-1-99999-1-01	Efectos de atención al público	—	13,236,289,383.7
0001-2-5-01-02-01-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,220,791,694.14	—
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	10,015,497,689.6	—
	Sumas iguales	13,236,289,383.7	13,236,289,383.7
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Bodegas	—	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-04-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	36,374,282.30	—
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	402,852,741.82	—
	Sumas iguales	439,227,024.12	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-03-1-99999-1-01	Viviendas	—	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-03-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	411,695,544.33	—
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	4,363,228,464.93	—
	Sumas iguales	4,774,923,129.26	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Fondos Propios	—	35,436,044,566.3
0001-2-5-01-02-08-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,392,148,794.35	—
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	32,043,895,771.9	—
	Sumas iguales	35,436,044,566.3	35,436,044,566.3

Asientos para reconocimiento inicial: Con estos asientos se carga la nueva información, siempre utilizando la cuenta transitoria patrimonio "Efectos por transición de las NICSP".

9. En el oficio OI-285-2024, con fecha del 15 de noviembre del año en curso, la Dirección de la Oficina de Ingeniería detalla la metodología utilizada para realizar la actualización, a saber:

1. Normalización en la metodología de cálculo de área

Se normalizó la forma de calcular el área de las edificaciones.

1.1 Para el área de la edificación

Se utiliza el área del perímetro exterior del dibujo de la edificación e instalación de los archivos digitales utilizados para Archibus.

1.2 Para el área de la acera

Se hace un desplazamiento ("offset") de un metro desde el perímetro exterior del edificio. Se resta el área de la figura del offset al área de la edificación.

1.3 Para el área de la zona verde

Se hace un desplazamiento ("offset") de dos metros desde el perímetro exterior del edificio. Se restan el área de la figura del offset al área de la edificación (se obvia el área de la acera). Como resultado de esta normalización, todas las áreas fueron modificadas.

2. Revisión del costo del precio de unidad de suelo para el terreno huella

El valor unitario del metro cuadrado de terreno se determinó haciendo uso de los mapas de zonas homogéneas, publicados por el Ministerio de Hacienda. En el siguiente cuadro se detallan los valores utilizados para cada Campus o Centro Académico:

Cuadro 1. Datos tomados de Zonas Homogéneas

Campus/Centro Académico	Nombre de Zona Homogénea	Código de Zona	Valor (€/m2)	Área tipo (m2)
CTCC	Instituto Tecnológico de Costa Rica	301-01-U13	6 500	95 000
CTLSJ	Barrio Amón	101-01-U05	370 000	310
CTLSC	Santa Clara-La Aldea	2-10-02-R05	4 500	7 000
CAL	Roosevelt	7-01-01-U07	52 000	200
CETT Zapote	Rotonda Garantías Sociales	1-01-05-U01	300 000	300

Una vez determinado el precio y características del terreno tipo para cada Campus o Centro Académico, se procede a homologar el precio del terreno de cada edificación al precio del terreno tipo obtenido en los mapas de zonas homogéneas, esto se desarrolló haciendo uso del factor de la extensión, según la siguiente fórmula:

$$FE = \left(\frac{A_{LT}^{\alpha}}{A_{LV}^{\beta}} \right)$$

En donde:

FE: Factor de extensión

ALT: Área del terreno tipo

ALV: Área del terreno a valorar

α : Factor exponencial determinado a partir del terreno a valorar

β : Factor exponencial determinado a partir del terreno tipo

Caso	Intervalo de área (m2)	Valor de α y β
1	Área < 30,000	0.33
2	30,000 < Área < 100,000	0.364-(0.00000133 x Área)
3	Área > 100,000	0.275-(0.00000025 x Área)

Fuente: Dirección General de Tributación

3. Ajuste de área en códigos existentes

Para este caso, durante la revisión de áreas se determinó que algunos códigos existentes eran incongruentes con la realidad, tal como la cancha de fútbol, la cancha de beisbol, entre muchos otros. Por lo que, al corregir estos datos, se modificó considerablemente el costo total de los terrenos huella de las edificaciones.

Se propone:

- Solicitar a la Vicerrectoría de Administración elevar al Consejo Institucional el registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones para su Aprobación, según el siguiente detalle:

Instituto Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable Unidad de Contabilidad Medición posterior Edificios e Instalaciones todos los Campus y Centros Académicos al 27 de noviembre de 2024			
		Débito	Crédito
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Edificios Bodegas	167,394,460.28	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-02	Areas Perimetrales o de acceso Bodegas	2,813,756.24	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-03	Porción zonas verdes Bodegas	3,609,113.92	
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-03	Granjas establecimiento Agropecuarios Zonas Verdes	16,624,930.72	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-03	Porción zonas verdes Centros enseñanza	108,131,826.27	
0001-2-5-01-03-07-1-99999-1-01	Equipo Maquinaria Produccion Cisterna	69,566,565.34	
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos NICSP	21,516,535,137.55	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Edificios Centros enseñanza		6,322,577,340.27
0001-2-5-01-02-04-6-99999-1-01	Porción Terreno Huella Bodegas		243,564,885.10
0001-2-5-01-02-08-6-99999-1-01	Porción Terreno Huella Centros enseñanza		14,712,260,645.78
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-02	Areas Perimetrales o de acceso Centros enseñanza		85,132,421.73
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-01	Granjas establecimiento Agropecuarios		257,441,749.17
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-02	Granjas establecimiento Agropecuarios Areas Perimetrales		500,596.19
0001-2-5-01-02-09-6-99999-1-01	Granjas establecimiento Agropecuarios Porcion Terreno		263,198,152.08
	Sumas Iguales	21,884,675,790.32	21,884,675,790.32

- Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir a la Dirección[sic] de la Oficina de Ingeniería y al Departamento de Administración de Mantenimiento sobre la importancia de mantener una comunicación oportuna para el intercambio de información. Además, sobre la responsabilidad de remitir de forma mensual al Departamento Financiero Contable, la información detallada sobre las edificaciones, para que se revise, concilie y ajuste (de ser necesario) el saldo de la cuenta, con el propósito de reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, según lo establecen las NICSP.

...

13. En la reunión No. 1092 del 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante oficio R-1486-2024, con fecha 9 de diciembre de 2024, la Rectoría, adjunta los oficios VAD-533-2024 y DFC-908-2024 referidos a la autorización del registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones, por aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público No. 17.

Considerando que:

1. Se solicita al Consejo Institucional la autorización para el registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, en la subpartida Edificios e Instalaciones con un ajuste contable por ₡21,516,535,137.55

(oficio DFC-908-2024), cuya actualización fue aportada por la Oficina de Ingeniería (oficio OI-285-2024), basado en una metodología de medición que comprende:

- a. La normalización del cálculo del área de las edificaciones, área de acera y área de zona verde.
 - b. La revisión del costo del precio de unidad de suelo para el terreno huella.
 - c. Ajuste de área en códigos existentes como cancha de fútbol, cancha de beisbol, entre otros.
2. Conforme a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se tiene que:
- a. Corresponde al Consejo Institucional, autorizar el registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, en la subpartida Edificios e Instalaciones, en cumplimiento a la NICSP 17 "Propiedades, Planta y Equipo", dado que el monto total del ajuste, supera los cincuenta millones de colones por año calendario.
 - b. Corresponde a la Rectoría encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.
 - c. Corresponde al Departamento de Administración de Mantenimiento y la Oficina de Ingeniería, la remisión al Departamento Financiero Contable de la información detallada sobre las edificaciones, para que se revise, concilie y ajuste (de ser necesario) el saldo de la cuenta, con el propósito de reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, con el fin de atender la norma contable (solicitado mediante los oficios R-1486-2024, VAD-533-2024 y DFC-908-2024).

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Autorizar que se realice el siguiente registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones en todos los campus y centros académicos, según el siguiente detalle:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3393, Artículo 8, del 18 de diciembre de 2024

Página 13

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Medición posterior Edificios e Instalaciones todos los Campus y Centros Académicos
al 27 de noviembre de 2024

	Débito	Crédito
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	167,394,460.28	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-02	2,813,756.24	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-03	3,609,113.92	
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-03	16,624,930.72	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-03	108,131,826.27	
0001-2-5-01-03-07-1-99999-1-01	69,566,565.34	
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	21,516,535,137.55	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01		6,322,577,340.27
0001-2-5-01-02-04-6-99999-1-01		243,564,885.10
0001-2-5-01-02-08-6-99999-1-01		14,712,260,645.78
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-02		85,132,421.73
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-01		257,441,749.17
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-02		500,596.19
0001-2-5-01-02-09-6-99999-1-01		263,198,152.08
Sumas Iguales	21,884,675,790.32	21,884,675,790.32

- b. *Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir a la Oficina de Ingeniería y al Departamento de Administración de Mantenimiento la remisión de forma mensual al Departamento Financiero Contable, de la información detallada sobre las edificaciones, para que se revise, concilie y ajuste (de ser necesario) el saldo de la cuenta, con el propósito de reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, según lo establecen las NICSP.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los oficios R-1486-2024, VAD-533-2024 y DFC-908-2024, se solicita a este Consejo la autorización para la aplicación de la NICSP 17, en la partida Propiedades, Planta y Equipo y la subpartida Edificios e Instalaciones, por un monto de ajuste contable superior a los cincuenta millones de colones.
2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1092, analizó lo solicitado en los oficios señalados en el considerando anterior, sobre la aplicación de la NICSP 17 "Propiedades, Planta y Equipo" y en su dictamen recomendó al Pleno del Consejo Institucional la autorización del ajuste contable conforme a las Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar que se realice el siguiente registro contable de la partida Propiedad, Planta y Equipo, subpartida Edificios e Instalaciones en todos los campus y centros académicos, según el siguiente detalle:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3393, Artículo 8, del 18 de diciembre de 2024

Página 14

**Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Medición posterior Edificios e Instalaciones todos los Campus y Centros Académicos
al 27 de noviembre de 2024**

		Débito	Crédito
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Edificios Bodegas	167,394,460.28	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-02	Areas Perimetrales o de acceso Bodegas	2,813,756.24	
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-03	Porción zonas verdes Bodegas	3,609,113.92	
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-03	Granjas establecimiento Agropecuarios Zonas Verdes	16,624,930.72	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-03	Porción zonas verdes Centros enseñanza	108,131,826.27	
0001-2-5-01-03-07-1-99999-1-01	Equipo Maquinaria Produccion Cisterna	69,566,565.34	
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos NICSP	21,516,535,137.55	
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Edificios Centros enseñanza		6,322,577,340.27
0001-2-5-01-02-04-6-99999-1-01	Porción Terreno Huella Bodegas		243,564,885.10
0001-2-5-01-02-08-6-99999-1-01	Porcion Terreno Huella Centros enseñanza		14,712,260,645.78
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-02	Areas Perimetrales o de acceso Centros enseñanza		85,132,421.73
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-01	Granjas establecimiento Agropecuarios		257,441,749.17
0001-2-5-01-02-09-1-99999-1-02	Granjas establecimiento Agropecuarios Areas Perimetrales		500,596.19
0001-2-5-01-02-09-6-99999-1-01	Granjas establecimiento Agropecuarios Porcion Terreno		263,198,152.08
	Sumas Iguales	21,884,675,790.32	21,884,675,790.32

- b.** Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir a la Oficina de Ingeniería y al Departamento de Administración de Mantenimiento la remisión de forma mensual al Departamento Financiero Contable, de la información detallada sobre las edificaciones, para que se revise, concilie y ajuste (de ser necesario) el saldo de la cuenta, con el propósito de reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, según lo establecen las NICSP.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
MAE. Roy D' Avanzo Navarro, director, Departamento Financiero Contable
Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director, Oficina de Ingeniería
Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director, Departamento de Administración de Mantenimiento